



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267

San Isidro, 15 OCT. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Los Memorándums N° 0327, 567, 686 801 y 861-2013-0700-PPM/MSI en los cuales en mérito a las Resoluciones N° 85, 87 y 88 emitidas por el 10° Juzgado Civil de Lima, se solicita el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada bajo los apercibimientos de ley; los Memorándums N° 668, 593, 104, 322-704-2013-0500-GPPDC/MSI, Memorándums N°s 0444, 0686, 779, 907, 0964, 992 y 1033-2013-0900/GRH/MSI y el Informe N° 0148-2013-0900-GRH/MSI;

CONSIDERANDO:

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 061** de fecha 22 de febrero de 2005 modifica la estructura remunerativa aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 127 del 31 de mayo de 2004 y a la vez se deja sin efecto a la misma, manteniendo el nivel remunerativo F-1B (S/.5,511.14) y para el nivel remunerativo F1 (S/.6,991.76),

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 197-2010-ALC/MSI** de fecha 22 de julio de 2010 aplica a los auxiliares coactivos Milagros Margarita Saldaña Marengo, Santos Feliciano Varas Castro, Luis Fernando Guzmán Landeo y Enrique Marcos Cámara Carrasco, el nivel remunerativo F-1, conforme a lo dispuesto por la Segunda Sala de Derecho Público mediante Resolución de Vista de fecha 14 de mayo de 2001;

Que, mediante la Sentencia de fecha 31 de agosto de 2000 (Resolución N° 05) emitida por el 1° Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público y la Resolución de Vista N° de fecha 14 de mayo de 2001 de la Sala de Derecho Público, FALLA: CONFIRMANDO la sentencia de fojas ochenta a ochentitres, su fecha treintiuno de agosto del dos mil, que declara fundada la demanda ORDENARON que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO reconozca y nombre a los accionantes como funcionarios a partir del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; (...);

Que, la Resolución N° 88 de fecha 12 de abril del 2013 expedida por el 10 Juzgado Civil de Lima, en el proceso de acción de cumplimiento asignado con expediente N° 49642-2008-0-1801-JR-CI-10, DISPONE: que la entidad demandada Municipalidad Distrital de San Isidro cumpla con el nivel remunerativo de los demandantes auxiliares coactivos Santos Feliciano Varas Castro, Luis Fernando Guzmán Landeo, Enrique Marcos Cámara Carrasco y Milagros Saldaña Marengo con arreglo a la Resolución de Alcaldía número 061 de fecha veintidós de Febrero del dos mil cinco;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio";





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable, según Informe N° 1617-2013-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el inciso 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 287-MSI;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 061-2005-ALC/MSI que deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 127-2004, sólo en el extremo que otorga el nivel remunerativo F1B a los Auxiliares Coactivos, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

Artículo 2°.- RECONOCER el derecho y condición de funcionarios con nivel remunerativo F-1 a los Auxiliares Coactivos **Milagros Margarita Saldaña Marengo, Santos Feliciano Varas Castro, Luis Fernando Guzmán Landeo y Enrique Marcos Cámara Carrasco** y **ACTUALIZAR** a partir de la fecha el pago efectivo de sus remuneraciones equivalentes al de funcionario nivel F-1 en la suma de **S/. 6,991.76 Nuevos Soles**, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 061-2005-ALC/MSI.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Administración y Finanzas y la Procuraduría Pública Municipal para las acciones correspondientes, según sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde